

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N ^o s. 8.176 - 8.177 - 8.178 8.179 - 8.180 - 8.181
DECRETOS
Año 2007 N ^o 1.940 Año 2000 N ^o 721
RESOLUCIONES
Año 2006 N ^o s. 134 - 158 (S.I. y P.I.) Año 1998 N ^o 090 (D.G.P.E.)
LICITACIONES
N ^o s. 14/07 y 15/07 (A.P.O.P.) N ^o 12/07 (Secretaría de Salud Pública) Licitación Privada N ^o 05/07 (Ministerio de Educación)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N ^o 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N ^o 96 Tarifa Reducida Concesión N ^o 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 14 de agosto de 2007	Edición de 16 páginas - N ^o 10.501		

LEYES**LEY N° 8.176****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días la presentación de las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio 2006, previstas en el Inciso 4) Artículo 102° de la Constitución Provincial y Ley N° 6.425, de Administración Financiera.

Artículo 2°.- La prórroga otorgada en el artículo precedente se contará desde la sanción de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.850

La Rioja, 18 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01349-8/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.176, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.176, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

* * *

LEY N° 8.177**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.663, de fecha 27 de junio de 2007, mediante el cual se deja sin efecto la Contribución Obligatoria establecida en el Artículo 13° de la Ley N° 6.138, prorrogada por el Decreto N° 935/96 y el Artículo 1° de la Ley N° 6.284.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.849

La Rioja, 18 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01350-9/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.177 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.177, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.

* * *

LEY N° 8.178**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir, en carácter de donación con cargo, a favor de la Asociación Riojana de Sordos, Personería Jurídica N° 078, una fracción de terreno, propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Capital de La Rioja, cuyas características son las que a continuación se determinan: Propietario: Estado Provincial. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Sec. C, Mza. 409, Parcela "d". Padrón: N° 1-15153. Medidas y Linderos: Norte: 20 m, linda con más terreno del mismo propietario. Sur: 20 m, linda con calle Ascasubi. Este: 56 m, linda con más terreno del mismo propietario. Oeste: 56 m, linda con más terreno del mismo propietario. Datos de Dominio: C-17.173. Superficie aproximada: 1.120 m².

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva, surgirán del plano de mensura y división que a tales efectos confeccionarán los organismos competentes.

Artículo 3°.- El inmueble donado será destinado a la construcción de la Sede Social, la cual deberá construirse dentro del plazo de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Por Escribanía de Gobierno, se realizará la respectiva escritura traslativa de dominio, cuando esté cumplida la imposición contenida en el Artículo 3° de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.847

La Rioja, 18 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código AI N° 01352-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.178, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.178, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M.

* * *

LEY N° 8.179

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto la eliminación de las barreras comunicacionales, a fin de conseguir la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas, mediante el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina en el ámbito de la Provincia de La Rioja. A tal fin se instrumentarán las acciones tendientes a disponer los recursos humanos y tecnológicos para asistir a estas personas.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley entiéndese por Lengua de Señas Argentina, en adelante L.S.A., al modo de comunicación viso-espacial que utilizan las personas sordas e hipoacúsicas que habitan en la República Argentina.

Artículo 3°.- El Estado Provincial reconoce la instrucción bilingüe (L.S.A. y Lengua Española oral y escrita) como una metodología apropiada para la educación y reeducación de las personas con discapacidad auditiva.

Artículo 4°.- Declárase la L.S.A, lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (L.S.A. y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas en todos los establecimientos educativos y reeducativos.

Artículo 5°.- El órgano legítimo de consulta sobre la L.S.A. es el Consejo Provincial para Personas con Discapacidad. El mismo es responsable de la generación de términos y convencionalismos, y por ello autoridad en la materia.

Artículo 6°.- El Estado Provincial procurará que las personas con discapacidades auditivas tengan acceso a todo tipo de métodos y sistemas de enseñanza, incluyendo el derecho a comunicarse, en todas las formas que resulten necesarias.

Artículo 7°.- Todos los habitantes de la Provincia de La Rioja con déficit auditivo tienen derecho a acceder a un establecimiento educativo que les enseñe la L.S.A. y el Estado velará para que dentro del territorio provincial todos los establecimientos educativos, de todos los niveles donde asistan personas sordas cuenten con intérpretes de L.S.A.

Artículo 8°.- Capacitar a docentes de todo establecimiento educativo, de todos los niveles, médicos infantiles, trabajadores sociales, psicólogos y personas en general con interés en la temática, garantizando a la persona sorda el acceso a la educación a través de intérpretes de la L.S.A.

Artículo 9°.- Coordinar con el Ministerio de Salud Pública los mecanismos para la detección precoz de las dificultades auditivas, en el marco de las normativas del niño sano.

Artículo 10°.- Con el fin de lograr la inclusión de las personas con discapacidades auditivas, los medios audiovisuales de la provincia de La Rioja priorizarán en las emisiones de carácter informativo, el uso de un intérprete de L.S.A., a los efectos de garantizar el acceso a la información. Se entienden por emisiones de carácter informativo a: noticieros, flashes informativos, publicidad o propaganda institucional que se relacionen con campañas de concientización sobre temas de interés social, educativo y cultural.

Artículo 11°.- Sin perjuicio de lo normado en el artículo precedente, los medios televisivos que operen en la provincia de La Rioja, podrán subtítular las emisiones de carácter informativo para contribuir a la comprensión de los mensajes por parte de las personas con alguna discapacidad auditiva.

Artículo 12°.- Todo ciudadano con discapacidad auditiva puede requerir los servicios de un intérprete oficial de L.S.A. cuando se encuentre en ejercicio de sus derechos y obligaciones en sede administrativa y judicial.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, dependiente del Consejo Provincial de Políticas Sociales.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.848

La Rioja, 18 de julio de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01351-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.179, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.179, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de julio de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Salud y suscripto por los señores Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y Subsecretario de Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S. - Bordón, D.A., Subsec. D.H. - Brizuela, D., Pte. C.P.C.P.S.

* * *

LEY N° 8.180

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, una Biblioteca Sonora Parlante destinada a las personas con discapacidad visual.

Artículo 2°.- Dispónese que la Función Ejecutiva deberá proveer a la Biblioteca Sonora Parlante creada, de toda la tecnología necesaria (computadoras, Softwares, monitores, impresora, colecciones de libros en soporte magnético y demás implementos afines) para asegurar su funcionamiento.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, a través de esta Biblioteca, podrá firmar convenios con Editoriales, ONG u otras Bibliotecas para Ciegos a fin de que colaboren en el funcionamiento y mayor accesibilidad posible de material en cualquier soporte físico o virtual, principalmente teniendo en cuenta las últimas tecnologías de la tiflogía, asimismo podrá canalizar esfuerzos para poner a disposición de los discapacitados visuales los medios tecnológicos necesarios para la accesibilidad a la lectura.

Artículo 4°.- La Agencia Provincial de Cultura exigirá a los beneficiarios de la Ley N° 6.539 y su modificatoria, Ley N° 8.028 (Ley del Libro) la obligación de producir tres (3) copias de la obra en soporte magnético (CD) que serán destinados a la Biblioteca Sonora Parlante creada por esta ley.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva dispondrá la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos del cumplimiento de esta ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Guillermo Casas**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.181

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase el día 30 de julio de cada año, "Día Provincial de las Bibliotecas Escolares".

Artículo 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación incluir en el calendario escolar la celebración de la fecha instituida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Gustavo Adolfo Molina**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 1.940**

La Rioja, 02 de agosto de 2007

Visto: la propuesta presentada por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo, para crear un Proyecto de Carácter Experimental que pueda dar soluciones técnicas y organizativas para la Provisión de Agua para Uso Humano y Productivo en pequeñas comunidades rurales en la región de Los Llanos de La Rioja; y,

Considerando:

Que frente a la grave situación de escasez de agua en la región de Los Llanos, es propósito de la Función Ejecutiva atenderla prioritariamente, creando mejores condiciones para el desarrollo de la vida humana en las pequeñas comunidades rurales.

Que existen conocimientos técnicos que convenientemente aplicados a las tecnologías de uso popular de recolección de agua en represas, pueden constituirse en

soluciones adecuadas para la captación, distribución y aprovechamiento del agua para uso humano y productivo.

Que las soluciones técnicas deben complementarse con formas organizativas que posibiliten la participación de la población rural y de sus organizaciones, para la gestión de sus propios problemas de desarrollo.

Que resulta necesario apoyar por parte de la Función Ejecutiva, la aplicación inicialmente en pequeña escala, con sentido experimental y demostrativo, de tecnologías que demuestren la viabilidad técnica y socio-organizativa de sistemas de captación, distribución y aprovechamiento del agua a partir de las represas en Los Llanos de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Créase el Proyecto Agua para la Gente, orientado a desarrollar en pequeña escala y con sentido experimental, las tecnologías que demuestren la viabilidad técnica y socio organizativa de sistemas de captación, distribución y provisión de agua para uso humano y productivo a partir de represas, en pequeñas comunidades rurales en Los Llanos de La Rioja.

Artículo 2°- El proyecto a ejecutarse a través de Organizaciones No Gubernamentales de reconocida actuación en la Región de Los Llanos, instalará y habilitará un total de Nueve (9) sistemas de captación, distribución y aprovechamiento del agua para uso humano y productivo, en igual número de comunidades rurales, correspondientes a cada uno de los departamentos que integran las regiones Llanos Norte, Llanos Sur y al Departamento Capital.

Artículo 3°- El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, será el encargado de programar y controlar la ejecución, debiendo dictar las normas necesarias; y, adoptar las medidas administrativas que correspondan para la confección de la documentación, la realización de las actividades a campo, la ejecución y seguimiento de las obras y la evaluación y difusión de los resultados.

A tal efecto, realizará convenios con Organizaciones No Gubernamentales y podrá acordar con organismos provinciales y municipales, a los fines de la concreción exitosa del proyecto.

Artículo 4°- La Administración Provincial del Agua será la encargada de apoyar aspectos técnicos y organizativos que aseguren el mantenimiento y la sostenibilidad de los sistemas construidos y la participación de los usuarios del agua en la administración de los servicios una vez habilitados.

Artículo 5°- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para que a través de los organismos correspondientes proceda a efectuar las adecuaciones y refuerzos de las partidas presupuestarias necesarias, dotando de los recursos, pertinentes al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, para la ejecución del Proyecto Agua para la Gente, hasta la suma de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$ 1.350.000)

Artículo 6°- Apruébanse como Anexo I del presente decreto, los trabajos y el presupuesto correspondiente, para su ejecución a través de tres (3) etapas:

Primera: Estudios previos para la Selección de las Comunidades

Segunda: Trabajos de Exploración y Perforación

Tercera: Trabajos de Desbarre y Mejoramiento de Represas, Tratamiento de Agua y Distribución para Uso Comunitario.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

ANEXO I - Decreto N° 1.940/07

Etapas, Trabajos a Realizar y Presupuesto

Primera Etapa: Estudios Previos, para la Selección de las Comunidades

Item	Trabajos a Realizar o Concepto que integra el Presupuesto	Unidad	Cantidad	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Prospección geoléctrica	un	18	1.450	26.100
2	Gastos combustible, comida, hospedaje	un	18	350	6.300
3	Gastos Topógrafo	un	9	350	3.150
4	Otros Gastos: dibujante, copias, etc.		9	150	1.350
Total					36.900

Segunda Etapa: Trabajos de Exploración y Perforación

Item	Trabajos a Realizar o Concepto que integra el Presupuesto	Unidad	Cantidad	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Perforación de zondeo	un	9	1.450	13.050
2	Perforación de Exploración	un	9	6.250	56.250
3	Gastos durante la ejecución de obras	un	9	350	3.150
Total					72.450

Tercera Etapa: Trabajos de Desbarre y Mejoramiento de Represas, Tratamiento de Agua y Distribución para Uso Comunitario

Item	Trabajos a Realizar o Concepto que integra el Presupuesto	Unidad	Cantidad	Precio Unidad \$	Precio Total \$
1	Desbarre de Represa y ejecución del dissipador de energía	un	9	31.300	281.700
2	Alambrado perimetral de 500m con 8 hilos	un	9	13.500	121.500
3	Ejecución de Planta de agua potable	un	9	30.000	270.00
4	Provisión y colocación Molino de viento 8 pies y Torre de 10m, completo	un	9	9.900	89.100
5	Provisión y colocación de Motobomba de alta presión	un	9	6.100	54.900
6	Aueducto 2.000m caños PVC diámetro 63mm y 10 conexiones domiciliarias	un	9	27.300	245.700
7	Provisión y colocación de Bebederos	un	9	900	8.100
8	Provisión y colocación Tanque elevado, capacidad 1.000 litros	un	9	17.100	153.900
9	Gastos durante la ejecución de obras (considerando 5 viajes por represa)	un	9	1.750	15.750
Total					1.240.650

Presupuesto Total para la ejecución de las tres (3) etapas: 1.350.000

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 721

La Rioja, 14 de julio de 2000

Visto: el Convenio suscripto entre las Secretarías de Gestión Pública y Modernización del Estado, de Hacienda y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional, en el marco de los Artículos 1° y 2° del Acuerdo Financiero Transitorio entre la Provincia y Municipios; y,-

Considerando:

Que mediante el convenio de referencia y a través de la Unidad de Asistencia Administrativa a Municipios y de la Dirección General de Liquidaciones se capacitará y brindará apoyo técnico-profesional a los agentes de todos los Municipios de la Provincia en materia de Administración de Recursos y Liquidación de Haberes y se proveerá de un sistema informatizado de organización, administración y control de personal.

Que se pretende con ello la obtención de información ágil y confiable en materia de recursos humanos en el ámbito municipal, además de permitir un mejor manejo de los mismos en beneficio de los Municipios en cuanto a la aplicación de recursos humanos y financieros.

Que, además del objetivo específico del convenio, es dable destacar la necesidad de fijar pautas en relación a la provisión de fondos que se envían a los municipios con destino al pago de haberes, a fin de mantener la intangibilidad de los mismos a pesar de las recientes medidas de ajuste tomadas por el Gobierno Nacional en el plano económico.

Que en ese sentido y mediante Decreto N° 286/97, esta Función Ejecutiva ha dispuesto el control de las liquidaciones de haberes docentes mediante la conformación de un equipo de trabajo específico.

Que igual temperamento corresponde tomar con relación a la dotación de personal para la Unidad de Asistencia Administrativa a Municipios, en similares condiciones que las previstas para aquel por lo que es propósito declarar el presente acto administrativo de extrema necesidad a base de lo expuesto precedentemente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Declárase de extrema necesidad, en los términos del Artículo 30 de la Ley 6.868 modificada por su similar N° 6.881, el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 13 de junio del corriente año, entre las Secretarías de Gestión Pública y Modernización del Estado, de Hacienda y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°- Incrementase en diez (10) la cantidad de agentes autorizados a contratar por Decreto N° 734/97, los que serán destinados tanto al Equipo de Control de Liquidación de Haberes Docentes, como a la Unidad de Asistencia Administrativa a Municipios de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, en las mismas condiciones que las establecidas por Decreto N° 286/97 y 365/97.

Artículo 4°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°- Con la participación de los organismos competentes efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en este Acto de Gobierno.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Gestión Pública y Modernización del Estado, de Hacienda y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 7°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 134

La Rioja, 08 de noviembre de 2006

Visto: El Expte. G3 N° 0023-0-Año 2006 por el que la firma "San Blas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita se apruebe la modificación del Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos aprobado mediante Resolución S.I. y P.I. N° 091/06, correspondientes a su proyecto promovido a través del Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/98) y mediante resolución M.D.P. y T. N° 814/98 (costo fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N°

287/01), adecuado por resolución M.I.C. y E. N° 075/04 (modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.191/05); y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la facultad de aprobar las modificaciones de los cuadros de los proyectos promovidos ha sido delegada en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que la modificación del cuadro de Fuentes y Usos de Fondos no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente, ni el monto total del beneficio de diferimiento.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del cuadro de Fuentes y Usos de Fondos aprobado por Resolución S.I. y P.I. N° 091/06 correspondiente al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/98) y mediante Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 (costo fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01), adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 075/04 (modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.191/05), que la empresa "San Blas S.A." tiene en ejecución, conforme se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Total Fuentes	742.782	329.217	125.628	93.102	88.102	151.293
Capital Propio	185.695	82.304	31.405	23.273	22.023	21.181
Diferimientos	557.087	246.913	94.213	69.819	66.069	63.542
Ventas del ejercicio	0	0	0	0	0	66.560
Saldo ejercicio anterior	0	0	10	10	10	10
Total Usos	742.782	378.601	175.012	142.486	137.486	129.320
Activos Fijos	540.681	191.336	8.397	0	0	0
Activos de Trabajo	202.101	137.881	117.221	93.092	88.092	84.723
Costo anual hasta la P. en M.	0	49.384	49.394	49.394	49.394	0
Impuestos	0	0	0	0	0	10.818
Costo anual desde la P. en M.	0	0	0	0	0	33.779
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	-49.384	-49.384	-49.384	-49.384	21.973
Amortizaciones	0	49.394	49.394	49.394	49.394	69.904
Saldo Próximo Ejercicio	0	10	10	10	10	91.877

Rubros	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Total Fuentes	211.685	396.469	610.138	811.822	1.044.790
Capital Propio	0	0	0	0	0
Diferimientos					
Ventas del ejercicio	119.808	199.680	266.240	332.800	386.048
Saldo ejercicio anterior	91.877	196.789	343.898	479.022	658.742

Total Usos	84.800	122.475	201.020	222.984	240.556
Activos Fijos	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0
Costo anual hasta la P. en M.	0	0	0	0	0
Impuestos	17.242	38.027	32.124	54.088	71.660
Costo anual desde la P. en M.	67.558	84.448	168.896	168.896	168.896
Devolución del diferimiento	0	0			0
Saldo (Fuentes - Usos)	126.885	273.994	409.118	588.838	804.234
Amortizaciones	69.904	69.904	69.904	69.904	69.904
Saldo Próximo Ejercicio	196.789	343.898	479.022	658.742	874.138

Rubros	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total Fuentes	1.260.186	1.475.581	1.690.977	1.906.373	2.121.769	2.117.636
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimientos						
Ventas del ejercicio	386.048	386.047	386.048	386.048	386.048	386.048
Saldo ejercicio anterior	874.138	1.089.534	1.304.929	1.520.325	1.735.721	1.731.588
Total Usos	240.556	240.556	240.556	240.556	460.085	460.085
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo anual hasta la P. en M.	0	0	0	0	0	0
Impuestos	71.660	71.660	71.660	71.660	71.660	71.660
Costo anual desde la P. en M.	168.896	168.896	168.896	168.896	168.896	168.896
Devolución del diferimiento					219.529	219.529
Saldo (Fuentes - Usos)	1.019.630	1.235.025	1.450.421	1.665.817	1.661.684	1.657.551
Amortizaciones	69.904	69.904	69.904	69.904	69.904	69.904
Saldo Próximo Ejercicio	1.089.534	1.304.929	1.520.325	1.735.721	1.731.588	1.727.455

Rubros	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Total Fuentes	2.113.503	2.109.368	2.105.233	2.101.098	2.316.494	2.531.890
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Diferimientos						
Ventas del ejercicio	386.048	386.048	386.048	386.048	386.048	386.048
Saldo ejercicio anterior	1.727.455	1.723.320	1.719.185	1.715.050	1.930.446	2.145.842
Total Usos	460.087	460.087	460.087	240.556	240.556	240.556
Activos Fijos	0	0	0			
Activos de Trabajo	0	0	0			
Costo anual hasta la P. en M.	0	0	0	0	0	0
Impuestos	71.660	71.660	71.660	71.660	71.660	71.660
Costo anual desde la P. en M.	168.896	168.896	168.896	168.896	168.896	168.896
Devolución del diferimiento	219.531	219.531	219.531			
Saldo (Fuentes - Usos)	1.653.416	1.649.281	1.645.146	1.860.542	2.075.938	2.291.334
Amortizaciones	69.904	69.904	69.904	69.904	69.904	69.904
Saldo Próximo Ejercicio	1.723.320	1.719.185	1.715.050	1.930.446	2.145.842	2.361.238

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 158

La Rioja, 18 de diciembre de 2006

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0045-1-Año 2006, por el que la firma "San Blas S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la modificación de los cuadros económicos, correspondientes al proyecto de inversión promovido a través del Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/98) y mediante Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 (costo fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01), adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 075/04 (modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.191/05); y

Considerando:

Que la facultad de aprobar las modificaciones de los cuadros económicos de los proyectos promovidos ha sido delegada en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que la modificación solicitada se fundamenta en que hubo un error en la indicación de montos en el Anexo III de la Resolución S.I. y P.I. N° 134/06, relativo al cuadro de Fuentes y Usos de Fondos.

Que procede la enmienda solicitada de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos.

Que para practicar correctamente la enmienda propuesta, resulta necesario dejar sin efecto los mencionados anexos y aprobar otros con cuadros distintos.

Por ello, y lo dispuesto por el Decreto N° 280/06,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones S.I. y P.I. N° 040/06, N° 091/06 y 134/06, aprobatorias de modificaciones a los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos y relativos al proyecto de inversión promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/98) y mediante Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 (costo fiscal transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01), adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 075/04 (modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.191/05) que la empresa "San Blas S.A." tiene en ejecución.

Artículo 2°.- Aprobar los nuevos Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, que se detallan en los Anexos I, II y III, respectivamente, de la presente resolución correspondientes al proyecto de inversión promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mencionado en el punto anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I**Cronograma de Inversiones**

Detalle	Unidad	Año Cant.	2005 Valor	Año Cant.	2006 Valor
Capital Fundiario					
Tierra	ha		0	50	30.600
Mejoras Extraordinarias					
Desmonte, Emparejamiento y Preparación Suelos	ha		0	50	38.250
Caminos	Km		0	3.5	15.730
Mejoras Ordinarias					
Alambrados	Km		0	4	18.150
Casa Habitación	Cant.		0	0	0
Galpón	Cant.		0	1	21.780
Plantas de Olivos + 10% Reposición	Cant.		0	Ant. 25%	14.490
Tutores, Alambre, cintas, etc.	Cant.		0	0	0
Plantación (hoyado, colocado, atado)	Cant.		0	0	0
Perforaciones	Cant.		0	1	70.000
Bombas, Cañería impulsión, Tablero y Casilla	Cant.		0	1	37.500
Líneas de Alta Tensión y Transformador	Km		0	1	11.660
Equipos de Riego	ha		0	40	225.420
Cortinas Forestales (150 Pt./ha)	Cant.		0	0	0
Subtotal (1)			0		483.580
Capital de Explotación					
Tractores	Cant.		0	0	0
Maquinarias e implementos agrícolas	Global		0		6.750
Herramientas, Muebles y Útiles	Global		0		8.680
Vehículos Utilitarios	Cant.		0	0	0
Subtotal (2)			0	0	15.430
Otros Activos					
Organización de la Empresa	Global		0		20.000
Impuestos Provinciales	Global		0		7.315
Costo Asesoramiento de Proyecto	Global		0		0
Aporte Inversión - Ley Pcial.	%		0		2.439
Imprevistos (%s/AF/AT)	%		0		11.916
Subtotal (3)			0		41.671
Total Inversión Activos Fijos			0		540.680.83
Capital de Trabajo			0		202.101.00
Total de Inversiones			0		742.781.83

Detalle	Año Cant.	2007 Valor	Año Cant.	2008 Valor	Año Cant.	2009 Valor
Capital Fundiario						
Tierra		0		0		0
Mejoras Extraordinarias						
Desmonte, Emparejamiento y Preparación Suelos		0		0		0
Caminos		0		0		0

Cont. ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. N° 158/06

Detalle	Año Cant.	2007 Valor	Año Cant.	2008 Valor	Año Cant.	2009 Valor
Mejoras Ordinarias						
Alambrados	0	0		0		0
Casa Habitación	0	0		0		0
Galpón	0	0		0		0
Plantas de Olivos + 10% Reposición	10.952.40	43.470		0		0
Tutores, Alambre, cintas, etc.	10.952.40	43.289		0		0
Plantación (Hoyado, colocado, atado)	40	20.000		0		0
Perforaciones	0	0		0		0
Bombas, Cañería impulsión, Tablero y Casilla	0	0		0		0
Líneas de Alta Tensión y Transformador	0	0		0		0
Equipos de Riego	0	0		0		0
Cortinas Forestales (150 Pt./Ha.)	0	0		0		0
Subtotal (1)		106.759		0		0
Capital de Explotación						
Tractores	0	0		0		0
Maquinarias e implementos agrícolas		6.750		0		0
Herramientas, Muebles y Útiles		8.680		0		0
Vehículos Utilitarios	0	0		0		0
Sub-Total (2)		15.430		0		0
Otros Activos						
Organización de la Empresa		25.000		0		0
Impuestos Provinciales		0		0		0
Costo Asesoramiento de Proyecto		0		0		0
Aporte Inversión - Ley Pcial.		2.439		2.439		0
Imprevistos (%s/AF/AT)		41.707		5.958		0
Subtotal (3)		69.147		8.397		0
Total Inversión Activos Fijos		191.335.77		8.397.39		0
Capital de Trabajo		137.881.00		117.221.00		93.092.00
Total de Inversiones		329.216.77		329.216.77		93.092.00

Detalle	Año Cant.	2010 Valor	Año Cant.	2011 Valor
Capital Fundiario				
Tierra		0		0
Mejoras Extraordinarias				
Desmonte, Emparejamiento y Preparación Suelos		0		0
Caminos		0		
Mejoras Ordinarias				
Alambrados		0		0
Casa Habitación		0		0
Galpón		0		0
Plantas de Olivos + 10% Reposición		0		0
Tutores, Alambre, cintas, etc.		0		0
Plantación (Hoyado, colocado, atado)		0		0
Perforaciones		0		0
Bombas, Cañería impulsión, Tablero y Casilla		0		0
Líneas de Alta Tensión y Transformador		0		0
Equipos de Riego		0		0
Cortinas Forestales (150 Pt./Ha.)		0		0
Sub-Total (1)		0		0
Capital de Explotación				
Tractores		0		0
Maquinarias e implementos agrícolas		0		0
Herramientas, Muebles y Útiles		0		0
Vehículos Utilitarios		0		0
Sub-Total (2)		0		0
Otros Activos				
Organización de la Empresa		0		0
Impuestos Provinciales		0		0
Costo Asesoramiento de Proyecto		0		0
Aporte Inversión - Ley Pcial.		0		0
Imprevistos (%s/AF/AT)		0		0
Sub-Total (3)		0		0
Total Inversión Activos Fijos		0		0
Capital de Trabajo		88.092.00		84.723.00
Total de Inversiones		88.092.00		84.723.00

Detalle	Año Cant.	2012 Año	Año Cant.	2013 Valor	Total \$
Capital Fundiario					
Tierra		0		0	30.600
Mejoras Extraordinarias					
Desmonte, Emparejamiento y Preparación Suelos		0		0	38.250
Caminos		0		0	15.730
Mejoras Ordinarias					
Alambrados		0		0	18.150

Casa Habitación		0		0	0
Galpón		0		0	21.780
Plantas de Olivos + 10% Reposición		0		0	57.960
Tutores, Alambre, cintas, etc.		0		0	43.289
Plantación (Hoyado, colocado, atado)		0		0	20.000
Perforaciones		0		0	70.000
Bombas, Cañería impulsión, Tablero y Casilla		0		0	37.500
Líneas de Alta Tensión y Transformador		0		0	11.660
Equipos de Riego		0		0	225.420
Cortinas Forestales (150 Pt./Ha.)		0		0	0
Subtotal (1)		0		0	590.339
Capital de Explotación					
Tractores		0		0	0
Maquinarias e implementos agrícolas		0		0	13.500
Herramientas, Muebles y Útiles		0		0	17.361
Vehículos Utilitarios		0		0	0
Subtotal (2)		0		0	30.861
Otros Activos					
Organización de la Empresa		0		0	45.000
Impuestos Provinciales		0		0	7.315
Costo Asesoramiento de Proyecto		0		0	0
Aporte Inversión - Ley Pcial.		0		0	7.318
Imprevistos (%s/AF/AT)		0		0	59.582
Sub-Total (3)		0		0	119.215
Total Inversión Activos Fijos		0		0	740.414.00
Capital de Trabajo		0		0	723.110.00
Total de Inversiones		0		0	1.463.524.00

ANEXO II

Cuadro de Financiamiento

Concepto	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Recursos Propios						
Aportes de Capital Propio	0.00	185.695.46	82.304.19	31.404.60	23.273.00	22.023.00
Diferimientos	0.00	557.086.37	246.912.58	94.213.80	69.819.00	66.069.00
Fondos Autogenerados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Recursos Prestados						
Bancos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	0.00	742.781.83	329.216.77	125.618.39	93.092.00	88.092.00

Concepto	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total en \$	Total en %
Recursos Propios					
Aportes de Capital Propio	21.180.75	0.00	0.00	365.881.00	25%
Diferimientos	63.542.25	0.00	0.00	1.097.643.00	75%
Fondos Autogenerados	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Recursos Prestados					
Bancos	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Totales	84.723.00	0.00	0.00	1.463.524.00	100%

ANEXO III

Fuentes y Usos de Fondos

Rubros	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Fuentes	0	-9	-8	-7
Aportes Capital Propio	0	185.695.46	82.304.19	31.404.60
Diferimientos	0	557.086.37	246.912.58	94.213.80
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	0	0	0	10
Total de Fuentes	0	742.781.83	329.216.77	125.628.39
Usos				
Activos fijos	0	540.680.83	191.335.77	8.397.39
Activos de Trabajo	0	202.101.00	137.881.00	117.221.00
Costo Anual hasta Puesta Marcha	0	0	49.384.00	49.394.00
Impuestos	0	0	0	0
Costo Anual desde Puesta Marcha	0	0	0	0
Devolución del Diferimiento	0	0	0	0
Total de Usos	0	742.781.83	378.600.77	175.012.39
Saldo (Fuentes-Usos)	0	0	-49.384.00	-49.384.00
Mas Amortizaciones	0	0	49.394.00	49.394.00
Saldo para Próximo Ejercicio	0	0	10	10

Rubros	Año 2009 -6	Año 2010 -5	Año 2011 -4	Año 2012 -3
Fuentes				
Aportes Capital Propio	23.273.00	22.023.00	21.080.75	0
Diferimientos	69.819.00	66.069.00	63.542.25	0
Ventas del Ejercicio	0	0	66.560.00	119.808.00
Saldo Ejercicio anterior	10	10	10	91.877.14
Total de Fuentes	93.102.00	88.102.00	151.293.00	211.685.14
Usos				
Activos fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	93.092.00	88.092.00	84.723.00	0
Costo Anual hasta Puesta Marcha	49.394.00	49.394.00	0	0
Impuestos	0	0	10.817.66	17.242.37
Costo Anual desde Puesta Marcha	0	0	33.779.20	67.558.40
Devolución del Diferimento	0	0	0	0
Total de Usos	142.488.00	137.488.00	129.319.86	84.800.77
Saldo (Fuentes-Usos)	-49.384.00	-49.384.00	21.973.14	126.884.37
Mas Amortizaciones	49.394.00	49.394.00	69.904.00	69.904.00
Saldo para Próximo Ejercicio	10	10	91.877.14	196.788.37

Rubros	Año 2013 -2	Año 2014 -1	Año 2015 1	Año 2016 2
Fuentes				
Aportes Capital Propio	0	0	0	0
Diferimientos	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	199.680.00	266.240.00	332.800.00	386.048.00
Saldo Ejercicio anterior	196.788.37	343.897.81	479.022.29	658.741.97
Total de Fuentes	396.468.37	610.137.81	811.822.29	1.044.789.97
Usos				
Activos fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual hasta Puesta Marcha	0	0	0	0
Impuestos	38.026.56	32.123.52	54.088.32	0
Costo Anual desde Puesta Marcha	84.448.00	168.896.00	168.896.00	71.660.16
Devolución del Diferimento	0	0	0	168.896.00
Total de Usos	122.474.56	201.019.52	222.984.32	240.556.16
Saldo (Fuentes-Usos)	273.993.81	409.118.29	588.837.97	804.233.81
Mas Amortizaciones	69.904.00	69.904.00	69.904.00	69.904.00
Saldo para Próximo Ejercicio	343.897.81	479.022.29	658.741.97	874.137.81

Rubros	Año 2017 3	Año 2018 4	Año 2019 5	Año 2020 6
Fuentes				
Aportes Capital Propio	0	0	0	0
Diferimientos	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	386.048.00	386.048.00	386.048.00	386.048.00
Saldo Ejercicio anterior	874.137.81	1.089.533.65	1.304.929.49	1.520.325.33
Total de Fuentes	1.260.185.81	1.475.581.65	1.690.977.49	1.906.373.33
Usos				
Activos fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual hasta Puesta Marcha	0	0	0	0
Impuestos	71.660.16	71.660.16	71.660.16	71.660.16
Costo Anual desde Puesta Marcha	168.896.00	168.896.00	168.896.00	168.896.00
Devolución del Diferimento	0	0	0	219.528.60
Total de Usos	240.556.16	240.556.16	240.556.16	460.084.76
Saldo (Fuentes-Usos)	1.019.629.65	1.235.025.49	1.450.421.33	1.446.288.57
Mas Amortizaciones	69.904.00	69.904.00	69.904.00	69.904.00
Saldo para Próximo Ejercicio	1.089.533.65	1.304.929.49	1.520.325.33	1.516.192.57

Rubros	Año 2021 7	Año 2022 8	Año 2023 9	Año 2024 10
Fuentes				
Aportes Capital Propio	0	0	0	0
Diferimientos	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	386.048.00	386.048.00	386.048.00	386.048.00
Saldo Ejercicio anterior	1.516.192.57	1.521.059.81	1.507.927.05	1.503.794.29
Total de Fuentes	1.902.240.57	1.898.107.81	1.893.975.05	1.889.842.29
Usos				
Activos fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual hasta Puesta Marcha	0	0	0	0
Impuestos	71.660.16	71.660.16	71.660.16	71.660.16
Costo Anual desde Puesta Marcha	168.896.00	168.896.00	168.896.00	168.896.00
Devolución del Diferimento	219.528.60	219.528.600	219.528.600	219.528.600
Total de Usos	460.084.76	460.084.76	460.084.76	460.084.76
Saldo (Fuentes-Usos)	1.442.155.81	1.438.023.05	1.433.890.29	1.429.757.53
Mas Amortizaciones	69.904.00	69.904.00	69.904.00	69.904.00
Saldo para Próximo Ejercicio	1.512.059.81	1.507.927.05	1.503.794.29	1.499.661.53

Rubros	Año 2025 11	Año 2026 12	Año 2027 13	Año 2028 14
Fuentes				
Aportes Capital Propio	0	0	0	0
Diferimientos	0	0	0	0
Ventas del Ejercicio	386.048.00	386.048.00	386.048.00	386.048.00
Saldo Ejercicio anterior	1.499.661.53	1.715.057.37	1.930.453.21	2.145.849.55
Total de Fuentes	1.885.709.53	2.101.105.37	2.316.501.21	2.531.897.55
Usos				
Activos fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Costo Anual hasta Puesta Marcha	0	0	0	0
Impuestos	71.660.16	71.660.16	71.660.16	71.660.16
Costo Anual desde Puesta Marcha	168.896.00	168.896.00	168.896.00	168.896.00
Devolución del Diferimento	0	0	0	0
Total de Usos	240.556.16	240.556.16	240.556.16	240.556.16
Saldo (Fuentes-Usos)	1.645.153.37	1.860.549.21	2.075.945.05	2.291.341.39
Mas Amortizaciones	69.904.00	69.904.00	69.904.00	69.904.00
Saldo para Próximo Ejercicio	1.715.057.37	1.930.453.21	2.145.849.55	2.361.245.39

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 090

La Rioja, 07 de mayo de 1998

Visto: El Expte. D1 N° 00169-5 Año 1997, por el que la firma "Debeko S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes y nuevos de capital a importar, correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.363/82 y N° 1.570/88 y su modificatorio N° 189/95; y

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital a importar que figura como Anexo II de la presente resolución la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que a los fines de normalizar los listados de bienes corresponde dejar sin efecto la Resolución S.E.D.E. N° 162/89.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Apruébanse los listados de bienes de uso existentes, y nuevos de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución, que la firma "Debeko S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1.363/82 y 1.570/88 y su modificatorio N° 189/95.

2°.- Déjase sin efecto la Resolución S.E.D.E. N° 162/89.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I - Resolución D.G.P.E. N° 090/98

Listado Bienes de Uso existentes

Item	Cant.	Descripción
1	8	Telares neumáticos tipo Zim Master 190 NBM. Serie 376/91 N° 12, 563, 564, 565, 566, 567, 568 y 569 con tobera ancho útil 1900 mm. Capacidad 8 cuadros, 2 colores, 600 golpes/min.
2	14	Telares neumáticos tipo Jettis 190 NFB serie 345/89 N° 1454, 1460, 2219, 2220, 2223, 2235, 2236, 2237, 2240, 2241, 2242, 2243, 2247 y 2238 con tobera ancho útil 1900 mm. Capacidad 8 cuadros 2 colores 600 golpes/min.
3	1	Máquina circular para tejidos de punto marca Jumberca. Mod. DJM N° 1228. Diámetro cilindro 762 mm. Galga 20. Posiciones de Trabajo 96. Fronturas 1.
4	1	Máquina circular para tejidos de punto marca Jumberca. Mod. DIB N° 363. Diámetro cilindro 762 mm. Galga 16. Posiciones de Trabajo 60. Fronturas 2.
5	1	Máquina circular para tejidos de punto marca Jumberca. Mod. DKB N° 2585. Diámetro cilindro 762 mm. Galga 28. Posiciones de Trabajo 117. Fronturas 2.
6	1	Retorcedora-acopladora marca Techmas Hexport modelo NK -100 m N° 143 con dos frentes de 144 husos c/u.
7	1	Compresor de aire marca Atlas Copco modelo GA-1108 N° 703206 a tornillo rotativo. Presión máxima: 8 Kg/cm2. Pot. Acc. 150 HP con dos tanques, depósito de aire, dispositivo sep. aceite
8	1	Limpiador viajero marca Electro Jet modelo LT-2 para soplado y aspiración de polvo y pelusa para telares. Pot. Acc. 3 HP.
9	1	Anudadora de urdimbre marca Techmas Hexport modelo 404 - 250 N° 2470 con dos caballetes
10	1	Anudadora móvil marca Uster modelo Uster Matic N° 5508 3876/11
11	1	Secador de aire comprimido marca Minises modelo DC. NRO. 2004, con bomba centrífuga.
12	1	Equipo de radio marca Yaesu modelo FT 747 GX NRO. 2 E 740977, 3 antenas, fuente de alimentación.
13	1	Máquina para plegar hilo en carretes marca Comsa modelo CO 51, NRO 51218. Aliment. cono bobina.
14	1	Torre de enfriamiento marca Sulzer N° 2203. Enfriamiento agua para el compresor.
15	2	Revisoras de telas marca Ridolfi N° 276/7, enrolladoras con mesas de 2500 mm de ancho.
16	2	Calefactores marca Enconaire modelo 680 D - N° 283 y 287, consume gas envasado.
17	1	Báscula marca Bianchetti N° 976508 con reloj. Capacidad 1200 Kg. Graduación mínima: 1000 gr, con plataforma metálica de piso de 1200 mm x 1600 mm.
18	1	Balanza marca Bianchetti modelo PA N° 208. Capacidad 500 Kg. Graduación mínima 500 gr, con plataforma metálica de 600 mm x 1000 mm.
19	1	Máquina planchadora de cuellos y puño marca Milan modelo 34 04. Calentamiento por resistencia eléctrica. Pot. Acc. 0.25 HP.
20	1	Máquina de coser collareta, marca Pegasus modelo W71 - 02 x 364, una aguja.
21	1	Máquina de coser plana, marca Juki modelo MH - 380 N° 60-2488 2 agujas.
22	1	Máquina dobladora de cuellos marca Sotemel modelo WS 5 N° 882.
23	1	Máquina de coser, pasacinta, marca Unión Especial N° 268663 de una aguja.
24	1	Máquina de coser, ojaladora marca PFAFF N° 3116-958-10 1/04-03-963/02 A. de una aguja. Pot. Acc. 0.5 HP.
25	1	Máquina de coser, botonera, Marca Lewis Unión Special modelo 200-1 N° 1027177.
26	1	Máquina cortadora de tela marca KM N° 13871. Cuchilla recta de 300 mm de largo.
27	1	Máquina de coser overlock, marca Juki modelo 357 N° 8.357 N7879; 5 hilos.
28	1	Máquina de coser overlock marca Pegasus modelo L 32 - N° 538817, 5 hilos.
29	2	Máquina de coser recta, marca Juki modelo DDL 227 N° 17335-57884 una aguja.
30	1	Máquina cortadora de telas marca Proa modelo OR36 N° 1094 cuchilla circular 150 mm.
31	1	Máquina de coser recta, marca Juki modelo DDL 548 N° 603899 una aguja.
32	1	Mesa de corte con tapa de madera aglomerada sobre estructura metálica 12 m x 1.83 m.

ANEXO II

Listado de Bienes de Capital Nuevos a Importar

Item	Posició. Aranc.	Descripción	Cantidad	Orig.	Valor FOB	
					Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	84.46.30.10	Telares marca Picañol modelo Delta MP 190 cm, de aire, prealimentador medidor, selector de colores para 4 bobinas de T rama, inserción pasadas sistema excéntricos, 8 cuadros, desenrollador urdimbre electrónico, enrollador con regulador de pasadas, 60 pasadas/cm, control mando por microprocesador - Peso máquina: 3.400 Kg. c/u.	2	Bélgica	50.000	100.000
2	84.45.30.10	Retorcedora, doble torsión, marca Volkmann Tipo VTS-07, con 144 husos, largo 19,03 m, ancho 620 mm, con alimentación por bobinas dobladas 6", enhebrado neumático Volcojet. Peso máquina 4.200 Kg c/u.	2	Alema-nia	160.000	320.000
3	84.36.02.02	Enconadora de hilados, marca Murata Modelo 7-11 con splice R, 50 tambores, cambio conos aut., purgador electrónico tipo Uster, velocidad 1.200-m/min. Cant. Husos 60; con portaconos y su soporte, amortiguador hidráulico.	2	Japón	250.000	500.000
4	84.40.06.02	Encoladora de urdiembres, c/cocina, marca Beninger sistema de calefacción a vapor, ancho útil 2500 mm en el peine, alimentación 12 plegadores urdim. 12 cilindros secadores, con equipo auxiliar preparación de colas, variador de velocidad electrónico.	1	Alema-nia	500.000	500.000
5	84.37.03.01	Urdidora con fileta en V para rollos de 140 mm directa velocidad de salida 2000 m/min. Capacidad 900 conos, sistema hidráulico, rollo hidráulico, rollo transportador del peine, panel del control electrónico, con circuito integrado, marca Beninger.	1	Alema-nia	300.000	300.000
6	84.40.06.03	Instalación para inspección, medición, fraccionamiento y empaque automático de piezas de tela marca Testa Mod. III - BT - Eureka - Ancho mesa 2000 mm velocidad: 80 m por min. con computadora para control de metraje, etiquetadora, impresora remitos, alimentación automática, control errores.	1	Italia	170.000	170.000
7	84.37.03.01	Enrolladores gigantes, marca Picañol Mod. Batching Motion, con acumulador y mesa de revisado, con adecuación al ancho de tela.	34	Bélgica	5.000	170.000
8	84.38.01.00	Limpiadores viajeros, marca Electro-Jet para soplado y aspiración de polvo y pelusa, con procesador electrónico suspendidos, apto para 10 telares c/u.	2	España	25.000	50.000

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 14/07

**Plan de Mejoramiento de la Infraestructura
Escolar Provincial
Convenio 40 Millones Nación-Provincia**

Plámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela N° 15 "Provincia de San Luis" en Milagro - Dpto. Gral. Ocampo - La Rioja.

Expte. Principal Cód. F6 N° 00686-4-07.
Resolución A.P.O.P. N° 814/07.
Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.275.773,14.
Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 30/08/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 30/08/07 a horas diez (10:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.200,00.

Ing. Erasmo Herrera

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 07 al 14/08/2007

Gobierno de La Rioja

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 15/07

**Plan de Mejoramiento de la Infraestructura
Escolar Provincial
Convenio 40 Millones Nación-Provincia**

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela N° 13 "Rosario Vera Peñaloza" en Catuna - Dpto. Gral Ocampo - La Rioja.

Expte. Principal Cód. F7 N° 00692-0-07.

Resolución A.P.O.P. N° 815/07.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.166.823,38.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 30/08/07 hasta las diez y treinta (10:30) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 30/08/07 a horas once y treinta (11:30).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370/453382/453389.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.200,00.

Ing. Erasmo Herrera

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 07 al 14/08/2007

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 12/07

Expte.: E-2-4-01104-8-2-07

Solicitado: Director General de Políticas y Planificación Sanitarias

Adquisición: Leches Especiales

Destino: Programa Materno Infante Juvenil

Apertura: día 24 de agosto de 2007 - Horas nueve (09:00)

Consultas y retiro de pliego: Ministerio de Salud -

Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, desde 08:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 19:00 horas -todos los días hábiles administrativos o al Teléfono 03822 - 453718 - 4537270

S/c. - \$ 400,00 - 10 y 14/08/2007

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación**

**Aviso de Licitación Privada
Licitación Privada N° 05/07**

Expediente N° D4-0609-6-07.

Objeto: Perforación para Uso de Riego en Escuela

Agropecuaria "Wolf Scholnick" - Dpto. Famatina.

Presupuesto Oficial: \$ 98.800,00.

Fecha de apertura de sobres: 23/08/2007.

Hora: diez (10:00).

Lugar: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Garantía de oferta: 5 % del valor de la oferta.

Lugar de adquisición de Pliegos: Unidad Contable UEJ Ministerio de Educación - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - C.P. 5.300 - La Rioja.

Bienes adquiridos con financiamiento del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el marco de la Ley N° 26.058 - Res. CFC y E N° 250/05.

C/c. \$ 400,00 - 10 y 14/08/2007

VIARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Subadministrador a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A 7-53-05, se ha dictado Resolución N° 844/07 -de fecha 30 de marzo de 2007, que en su Artículo 1° establece: "Notificar mediante la publicación de edicto al Sr. Omar H. Esquibel, D.N.I. N° 20.509.814, adjudicatario de la vivienda N° 15, ubicada en el B° Sagrada Familia - Programa 48 Viviendas UCLAR - Chilecito, mediante Resolución A.P.V. y U. N° 893/04, que en autos Expte. N° A 7-53-1-05 la Sra. Vilma Beatriz Rodríguez, D.N.I. N° 22.103.954, tramita el cambio a su favor de la titularidad de la misma, a fin de que efectúe las manifestaciones que estime pertinente para la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de ley, encuadrándose lo sugerido en los Artículos 26°, 31°, 83°, 150° y cc. de la Ley N° 4.044". Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Carlos Crovara - Subadministrador a/c. de la A.P.V. y U. La Rioja, 17 de mayo de 2007.

Ing. Carlos César Crovara

a/c. Administración General A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 10 al 17/08/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del autorizante, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que cita y emplaza a los

herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Graciela Amalia Zatta, en los autos Expte. N° 30.659 - Letra "Z" - Año 2007, caratulado: "Zatta Graciela Amalia - Sucesorio", a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, la que se efectuará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 25 de junio de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 7.173 - \$ 40,00 - 03 al 17/08/2007

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esther Ortiz de Gómez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.126 - "O" - 2005, caratulados: "Ortiz María Esther - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaria, noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.174 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramírez Nicolás ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 37.1753 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Nicolás - Prescripción Adquisitiva" de un automóvil marca: Fiat - Tipo: Sedán 2 Puertas - Modelo: Spazio TR - Año: 1994 - Motor marca: Fiat - N° 159A20388121060 - Chasis marca: Fiat - N° 147BB007276845 - Dominio: SMJ 001. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido bien, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 31 de octubre de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 7.175 - \$ 70,00 - 03 al 17/08/2007

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, María Fátima Gazal, Prosecretaria a cargo de Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Emma Fajreldines y Nicolás Elio González, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.408 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Nicolás Elio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 30 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.176 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria, en autos Expte. N° 38.123 - Año 2007 - Letra "R", caratulados: "Ruarte María Eva - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Eva Ruarte, dentro del término de quince (15) días -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de junio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 7.177 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaria "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 38.422 - Año 2007 - Letra "C", caratulados: "Cuello Sixto Adalberto - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sixto Adalberto Cuello, dentro del término de quince (15) días -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 23 de julio de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.179 - \$ 45,00 - 03 al 17/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.834 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Asís José Mario - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Mario Asís para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 31 de julio de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.182 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste

César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.606 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tello Teófila Blanca - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Olpas, departamento Gral. Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja, que el inmueble consta de tres fracciones: la primera: identificada con Matrícula Catastral Dpto.: 4-14-09-043-972-064, cuya superficie es de 7 ha (4.210,97 m²); la segunda fracción con Matrícula Catastral Dpto.: 14-09-043-008-068, con una superficie de 6.680,69 m², y la tercera fracción identificada con Matrícula Catastral Dpto.: 4-14-09-043-960-039, cuya superficie es de 2.963,41 m². Colindantes: 1 Fracción: al Norte: con propiedad de la presentante y propiedad de Juan Carlos Luján, al Sur: con propiedad de Pedro Delfín, al Este: con ex Ruta 79, al Oeste: con propiedad de suc. de Alberto Alaniz, Pedro Delfín, callejón público y propiedad de la presentante (fracción 3). 2 Fracción: al Norte: con Juan Carlos Luján, al Sur: propiedad de la presentante (fracción 1), al Este: ex Ruta Nacional 79, y al Oeste: callejón público y suc. de Alberto Alaniz. 3 Fracción: al Norte: suc. de Alberto Alaniz, al Sur: con Pedro Delfín, al Este: con propiedad de la presentante (fracción 1) y propiedad de Pedro Delfín, y al Oeste: con Pedro Delfín. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de agosto de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 7.183 - \$ 150,00 - 10 al 24/08/2007

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Graciela Guzmán Loza, Secretaria Civil de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, cita y emplaza al señor Celestino Antonio Sarmiento por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a estar a derecho y comparecer en los autos Expte. N° 2.428 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Rodríguez Fanny Elizabeth c/Sarmiento Celestino Antonio s/Privación de Patria Potestad - Tutela Legal", que tramitan por ante este Juzgado de Menores, Secretaría Civil, bajo apercibimiento de dar participación a la Defensoría de Ausentes. Secretaría, 02 de mayo de 2007.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

N° 7.185 - \$ 40,00 - 10 al 24/08/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Juana María Ignacia Sánchez de Vargas y Jorge Alberto Vargas, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.504 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sánchez de Vargas Juana María Ignacia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.186 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roberto Chinore, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.133 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chinore Roberto - Sucesorio Ab Intestato" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.192 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Britos Juan Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 8.152 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Britos Juan Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Secretaría, 06 de agosto de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.195 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Díaz Angel Roberto y Rojas Esther Gladis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.460 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Angel Roberto y Otra - Sucesorio". Secretaría, 03 de agosto de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 7.196 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2007

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Cástulo Roberto Sosa y Jesús Clotilde Picón, a comparecer en los autos Expte. N° 38.334 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Sosa Roberto y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.197 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2007

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.494 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Lázaro Sinecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Lázaro Sinecio Herrera y Olga Teresa Ramona Pereyra de Herrera, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 08 de agosto de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.198 - \$ 40,00 - 14 al 28/08/2007

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, en los autos Expte. N° 9.536 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Champla S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", hace saber por un (1) día que en la Sociedad "Champla S.R.L.", mediante instrumento privado de fecha 30 de mayo de 2007 se ha producido la venta y transferencia de las cuotas sociales en un 100% de los Sres. Rodrigo Hernán Andreoli, D.N.I. N° 25.314.058, y Carlos Alfredo Andreoli, D.N.I. N° 26.842.733, con domicilio en Av. Angel Vicente Peñaloza N° 1.516, a favor de los Sres. Jorge Omar Cáceres, D.N.I. N° 25.714.040, con domicilio en Pamplona s/n° - B° San Vicente; y Francisco Murowats, LE. N° 6.038.148, con domicilio en calle Profesor A. Herrera N° 1.945 - B° Jardín Norte - Casa 19 - Manzana 2.

La Rioja, 08 de agosto de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.199 - \$ 60,00 - 14/08/2007

* * *

Por el presente se hace saber a Ud. lo resuelto por este Juzgado Electoral Provincial, con sede en calle Güemes y Rivadavia de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 125 - Año 2007 - Letra "A", caratulados: "Agrupación Municipal Encuentro Democrático y Popular (EN.DE.PO.) - Departamento Chemical s/Personería Jurídico Política", solicitando la publicación que establece el Artículo 24° de la Ley N° 4.887 por una (1) vez, referido al otorgamiento Personería Jurídico Política a la Agrupación Municipal "Encuentro Democrático y Popular (EN.DE.PO.) del departamento Chemical de esta provincia de La Rioja.

Para mayor abundamiento se transcribe a continuación la parte pertinente: "La Rioja, siete de junio de dos mil siete. Autos y Vistos ... y Resultando: ... y Considerando: ... Por todo ello se Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en todo el ámbito del departamento Chemical a la Agrupación

Municipal "Encuentro Democrático y Popular" del departamento Chemical de la provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderado al Dr. Alberto Marcelo Carrizo y con domicilio partidario en Av. Majul Ayán s/n° de la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre de la provincia de La Rioja, y constituido domicilio legal en calle Alberti 632 de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar la publicación prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, el Sr. Fiscal General del Tribunal Superior de Justicia, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia Electoral de La Rioja con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral. Ante mí: Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral.

Proc. Teresita M. de la Vega
Ferrari
Secretaria Electoral
Provincia de La Rioja

Dr. Juan Carlos Vargas
Juez Electoral
Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 180,00 - 14/08/2007

* * *

El Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, en los autos Expte. 121-A-2007, caratulados: "Agrupación Municipal Por La Rioja s/Solicita Personería Jurídico Política", ha dictado la siguiente resolución: La Rioja, veintiocho de junio de dos mil siete. Y Resultando: ... Y Considerando: ... Por todo ello Resuelve: I)- Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito del departamento Capital, a la Agrupación Municipal "Por La Rioja" del departamento Capital de la provincia de La Rioja. II)- Tener por apoderado al Sr. Diego Fernando Asís y al Dr. Pedro Rearte Tagle, y con domicilio legal y partidario en calle Cerro Ambato N° 840, B° Las Acacias, departamento Capital de la ciudad de La Rioja. III)- Ordenar la publicación -prevista por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887. IV)- Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V)- Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Carlos Vargas - Juez Electoral de la Provincia de La Rioja. Ante mí: Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria Electoral. Artículo 53° de la Ley N° 4.887: "La Justicia de Aplicación, el Tribunal Electoral, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Municipales estarán exentos del pago de las publicaciones que, por mandato de esta ley, realicen en el Boletín Oficial. Por lo expuesto, el Sr. Juez Electoral de la provincia de La Rioja ordena la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Agrupación Municipal "Por La Rioja". Declaración de Principios: La Agrupación Municipal "Por La Rioja" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental, provincial y nacional.

Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de nuestra patria, el despegue definitivo del departamento y de la región toda en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa, la justicia social y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales.

Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como manda nuestra Constitución Provincial, el

logro del mayor nivel de desarrollo político y social, y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes. Bases de Acción Política. Sobre la base de los principios enunciados en la Declaración de Principios se pone a consideración del pueblo del departamento Capital de la provincia de La Rioja, los objetivos de la Agrupación Municipal "Por La Rioja" como programa de acción política:

1- El mantenimiento irrestricto del Estado de Derecho y el Orden Jurídico, a través de ejercitar los derechos y obligaciones que establecen las normas estipuladas en las Constituciones Nacional y Provincial, respectivamente.

2- Garantizar los derechos individuales invocados en los Artículos 14° y 14° Bis de nuestra Constitución Nacional.

3- El mantenimiento de una democracia plena y efectiva como única forma admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, formulada en una actualizada vinculación interactiva entre el Estado y los ciudadanos, con cumplimiento absoluto de la voluntad popular, pluralidad de ideas y toda práctica política ajustada al sistema republicano, representativo y federal.

4- Rechazo total a la intolerancia, la violencia y la inmoralidad pública, respeto irrestricto de los Derechos Humanos y valoración del hombre como entidad individual y miembro del cuerpo comunitario.

5- Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial. Valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura nacional ante la propensión de todo poderío material que pretenda avasallar los conceptos inicialmente mencionados.

6- La capacitación de la dirigencia departamental para el mejor desempeño de sus funciones como único modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia que requieren las necesidades de transformación profundas y perdurables.

7- Promover condiciones para que cada vecino pueda alcanzar una mayor plenitud de vida, procurando su seguridad física.

8- Garantizar la educación, bajo la absoluta convicción que es la única vía para generar igualdad de oportunidades y de revertir el dinamismo de la pobreza creciente.

9- En el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de tercera edad y con necesidades especiales.

10- Promover todo espíritu y concepto de solidaridad social.

11- Promover la eficiencia administrativa, la calidad legislativa y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes del Estado.

12- Preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

13- Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva.

14- Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia, en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional.

15- Promover la cultura del trabajo y el desarrollo productivo del departamento Capital de la provincia.

16- Promover los principios de la justicia social y la comunidad organizada.

La Agrupación Municipal "Por La Rioja" propone, en definitiva, un proyecto político que sustente el porvenir del departamento Capital, el cual depende, sustancialmente, del esfuerzo y la voluntad de todos los que nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para todos los riojanos. Por nosotros y, fundamentalmente, por las generaciones venideras. Fdo.: Carlos Alberto Asís, Diego Fernando Asís, Juan Carlos

Andrada Ortiz, José Luis Carpio, Luis Alberto Peralta, Juan René Crinejo, argentino, y Antonio Miguel Tejada. Secretaría, 07 de agosto de 2007.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaría Electoral

Provincia de La Rioja

S/c. - \$ 400,00 - 14/08/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 14-M-2004. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Catalina". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 15 de mayo de 2007. Señor Director: ... Con respecto a la solicitud de mensura, quedando graficada cinco (5) pertenencias: PN° 1 con una superficie de 99 ha 9993.6 m2, PN° 2 con una superficie de 99 ha 9997.44 m2, PN° 3 con una superficie de 99 ha 9992.17 m2, PN° 5 con una superficie de 99 ha 9996.73 m2 (todas ellas dentro de las tolerancias permitidas) y la pertenencia N° 4 con una superficie de 71 ha 8505.96 m2. Coordinadas Gauss Krugger - Posgar 94: Pertenencia N° 1: Vert. 1- X=6797392,16 Y=2615737,04 -Vert. 2- X=6797392,15 Y=2616818,12 -Vert. 15- X=6796467,16 Y=2616818,12 -Vert. 16- X=6796467,16 Y=2615737,04 Pertenencia N° 2: Vert. 2- X=6797392,15 Y=2616818,12 -Vert. 3- X=6797392,15 Y=2617899,21 -Vert. 14- X=6796467,16 Y=2617899,21 -Vert. 15- X=6796467,16 Y=2616818,12. Pertenencia N° 3: Vert. 3- X=6797392,15 Y=2617899,21 -Vert. 4- X=6797392,14 Y=2618854,19 -Vert. 17- X=6796598,57 Y=2618854,19 -Vert. 11- X=6795467,16 Y=2618854,19 -Vert. 12- X=6795467,16 Y=2618738,04 -Vert. 13- X=6796467,16 Y=2618737,04 -Vert. 14- X=6796467,16 Y=2617899,21. Pertenencia N° 4: Vert. 4- X=6797392,14 Y=2618854,19 -Vert. 5- X=6797392,16 Y=2619710,04 -Vert. 6- X=6796682,16 Y=2619710,04 -Vert. 7- X=6796682,16 Y=2619910,04 -Vert. 8- X=6796467,16 Y=2619910,04 -Vert. 9- X=6796467,16 Y=2619738,04 -Vert. 18- X=6796598,57 Y=2619738,04 -Vert. 17- X=6796598,57 Y=2618854,19. Pertenencia N° 5: Vert. 17- X=6796598,57 Y=2618854,19 -Vert. 18- X=6796598,57 Y=2619738,04 -Vert. 9- X=6796467,16 Y=2619738,04 -Vert. 10- X=6795467,16 Y=2619738,04 -Vert. 11- X=6795467,16 Y=2618854,19. Dirección General de Minería: La Rioja, 16 de mayo de 2007. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- De forma... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 7.188 - \$ 140,00 - 10, 14 y 24/08/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez

SECRETARIAS

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería

Sr. Silvio Luciano Murúa

Relaciones con la Comunidad

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar
Salud Pública

Hacienda

Cr. Ricardo Antonio Guerra

Ambiente

Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

Desarrollo Local

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón

Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Sr. Miguel Nicolás Brahim

Sra. Teresita Leonor Madera

De la Mujer

Sra. Juana Lucía Zamora

Minería

Coordinación Operativa

Sr. Rafael Víctor Saúl

Gestión Previsional

Transporte y Seguridad Vial

Control Adicciones y Violencia Juvenil

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales

Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Ing. Amelia Dolores Montes

Agencia Pcial. de Turismo

Prof. Roberto Daniel Navarro

Sr. Délfór Augusto Brizuela

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparaciones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00